

DIRECTIVA N° 002-2024-ENAPU S.A./GG

DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INVIERTE .pe EN LA EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A. - ENAPU S.A.

1. OBJETIVO

La presente Directiva establece las disposiciones que regulan el funcionamiento en ENAPU S.A. del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Sistema Invierte.pe.

2. ALCANCE

El alcance de la presente Directiva comprende a todas las unidades orgánicas de ENAPU S.A. involucradas en el proceso de inversión.

3. BASE LEGAL

- a. Decreto Legislativo N° 1252: Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- b. Decreto Supremo N° 284-2018-EF: Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
- c. Directiva 001-2019-EF/63.01: Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- d. Acuerdo de Directorio N° 07/02/2019/D, Reglamento de Organización y Funciones de la Empresa Nacional de Puertos S.A.
- e. Directiva N° 010-2021-ENAPU S.A., "Sistema de Documentos Normativos de la Empresa Nacional de Puertos S.A.

4. EJECUCIÓN

4.1 DISPOSICIONES GENERALES.

- 4.1.1 Se aplicará a todas las unidades orgánicas, de apoyo o asesoramiento que puedan estar involucradas en la gestión de inversiones o en la operación y mantenimiento de los servicios



brindados por cualquiera de las unidades productoras de servicios de la empresa.

4.1.2 Se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

- **Brecha de infraestructura o de acceso a servicios:** es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) o acceso a servicios y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad, en lo que respecta a cobertura de un servicio, y/o calidad, en lo que respecta a las condiciones en las cuales se dispone del acceso a los servicios.
- **Estudios de pre inversión a nivel perfil:** Se elabora para los PIP de alta complejidad igual o mayor a 407 mil UIT, para ser ejecutados por Asociación Público-Privada.
- **IOARR:** Son inversiones que no constituyen proyectos de inversión.
Son inversiones de Optimización, Ampliación marginal, Rehabilitación o Reposición.
- **Proyecto de inversión:** corresponde a intervenciones temporales que se financian con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios.
- **Unidad productora:** es el conjunto de recursos o factores productivos (infraestructura, equipos, personal, organización, capacidades de gestión, entre otros) que, articulados entre sí, tienen la capacidad de proveer bienes o servicios a la población objetivo. Constituye el producto generado o modificado por un proyecto de inversión. En el caso de ENAPU S.A., las UP son las siguientes:
 - Sede Callao.
 - TP. Ilo.
 - TP. Iquitos-Carga
 - TP. Iquitos-Pasajeros.
 - TP. Yurimaguas.
 - TP. Supe.
 - TP. Huacho.
 - MASP Arica.

4.1.3 En la presente Directiva se emplean los siguientes acrónimos:

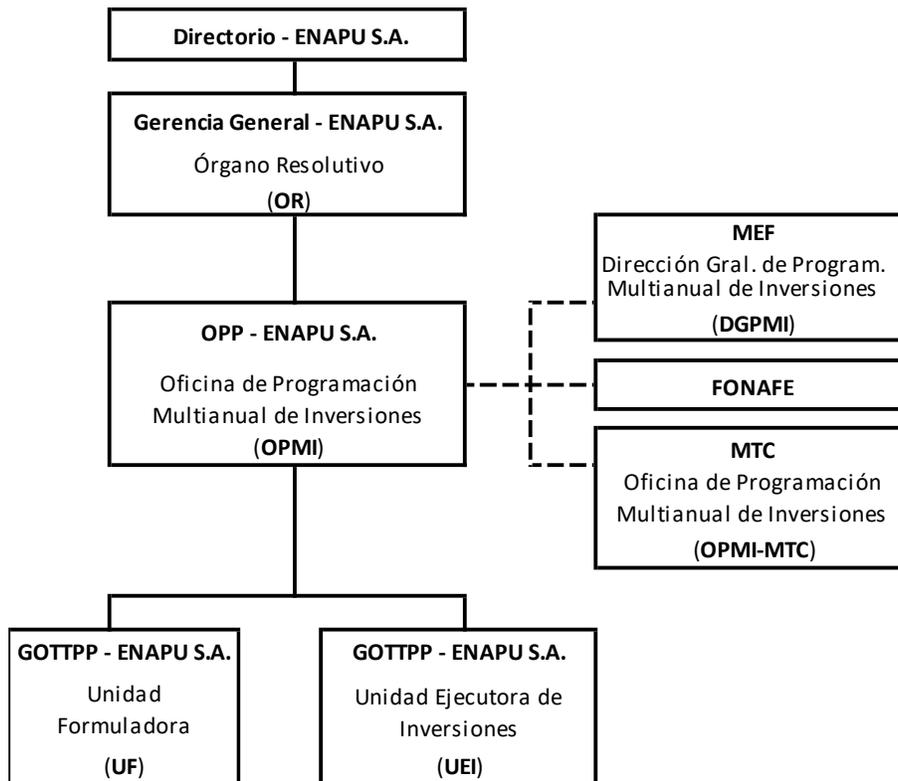


Acrónimo	Significado
BI	Banco de Inversiones del Sistema Invierte.pe
DGPMI	Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF.
FONAFE	Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado.
GOTTPP	Gerencia de Operaciones y Terminales Portuarios – ENAPU S.A.
IOARR	Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación o de Reposición.
MEF	Ministerio de Economía y Finanzas.
MPMI	Módulo de Programación Multianual de Inversiones del Banco de Inversiones.
OPMI	Oficina de Programación Multianual de Inversiones de ENAPU S.A.
OPP	Oficina de Planeamiento y Proyectos de ENAPU S.A.
OR	Órgano Resolutivo de ENAPU S.A.
PIP	Proyecto de Inversión Pública
PMI	Programa Multianual de Inversiones de ENAPU S.A.
SNPMGI	Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
SSI	Sistema de Seguimiento de Inversiones (componente del SNPMGI)
UEI	Unidad Ejecutora de Inversiones:
UF	Unidad Formuladora
UP	Unidad Productora

4.1.4 La estructura del Sistema Invierte.pe en ENAPU S.A.:

- Se designa a la GG de ENAPU S.A. como OR del Sistema Invierte.pe.
- Se designa a la OPP de ENAPU S.A. como OPMI del Sistema Invierte.pe.
- Se designa a la GOTTPP de ENAPU S.A. como UF del Sistema Invierte.pe.
- Se designa a la GOTTPP de ENAPU S.A. como UEI del Sistema Invierte.pe.

ESTRUCTURA DEL SISTEMA INVIERTE.pe EN ENAPU S.A.



4.2 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

4.2.1. FUNCIONES DE CADA ÓRGANO DE LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA INVIERTE.PE EN ENAPU S.A.

4.2.1.1. Funciones de la Gerencia General y Directorio en su rol de OR de ENAPU S.A. (establecidas en la Directiva N°001-2019-EF/63.01, artículo 8°).

1. El OR designa a la OPMI de ENAPU S.A., así como a su Responsable, mediante la resolución o acto correspondiente, debiendo comunicar dicha designación a la DGPMI a través del Formato N° 01-B (publicado por el SNPMGI), para su registro en el BI.

En ningún caso la unidad orgánica que realiza las funciones de OPMI puede coincidir con los que realizan las funciones de UF o UEI. El responsable de la OPMI no puede formar parte de alguna UF o UEI.

2. El OR aprueba el PMI y sus modificaciones.
3. El OR aprueba los criterios complementarios a los criterios de priorización sectoriales.

4. El OR autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de PIP, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de preinversión a nivel de Perfil.
5. El OR conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la Empresa. Este comité está conformado por la UEI a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las inversiones en ejecución, con una periodicidad mensual.

4.2.1.2. Funciones de OPP en su rol de OPMI de ENAPU S.A.

1. Registrar a la UF en el BI mediante el Formato N° 02-A (publicado por el SNPMGI), para lo cual debe verificar que unidades orgánicas a ser registrados cuenten con profesionales especializados en la formulación, evaluación y/o aprobación de inversiones que le sean encargadas. El Responsable de la UF puede coincidir con el de la UEI.
2. Registrar a la UEI en el BI mediante el Formato N° 03 (publicado por el SNPMGI). La UEI registrada puede coincidir o formar parte de una UF y viceversa.
3. Remitir información sobre las inversiones, a solicitud de la DGPMI y los demás órganos del SNPMGI.
4. Elaborar el diagnóstico detallado de la situación de brechas.
5. Establecer los objetivos priorizados a ser alcanzados y las metas de producto para el logro de dichos objetivos en función a los objetivos priorizados, metas e indicadores aprobados por el Sector correspondiente.
6. Seleccionar y priorizar las inversiones a ser consideradas en la cartera de inversiones del PMI.
7. Elaborar y proponer los criterios complementarios a los criterios de priorización sectoriales para las inversiones de su competencia.
8. Elaborar y proponer el PMI al Directorio de ENAPU S.A, para su aprobación.
9. Presentar al MEF-DGPMI el PMI de ENAPU S.A. aprobado.

10. Registran en el MPMI el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, cuando corresponda, los criterios de priorización complementarios y la cartera de inversiones, y adjuntar el documento de aprobación del PMI, de acuerdo con los plazos establecidos en el Anexo N° 06 (publicado por el SNPMGI).
11. Verificar que las inversiones a formularse y ejecutarse se encuentren alineadas con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos y que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo con los criterios de priorización establecidos por el Sector correspondiente.
12. Informar el PMI aprobado al Sector Transportes, para la publicación en su portal institucional.
13. Realizar el seguimiento de las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados e indicadores de resultados previstos en el PMI que permitan realizar la evaluación anual del avance del cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios.
14. Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones sobre la base de la información registrada por las UEI en el BI, realizando reportes en el SSI. Dicho monitoreo se realiza de acuerdo con los lineamientos que establece el MEF-DGPMI.
15. Realizar la evaluación ex post de las inversiones de acuerdo con lo previsto en la presente Directiva, según la metodología y criterios aprobados por el MEF- DGPMI, cuyos resultados se registran en el BI.
16. Realizar el seguimiento del cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios sobre la base de los reportes generados por el MPMI. Para tal efecto, la OPMI elabora anualmente el Formato N° 12-A (publicado por el SNPMGI), el cual es registrado en el MPMI. La información que contiene dicho formato es de acceso público.
17. Consolidar la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones. Se encarga de brindar la asistencia técnica al Comité de Seguimiento de Inversiones. La OPMI debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el SSI.

4.2.1.3. Funciones de la GOTTPP en su rol de UF de ENAPU S.A.

1. La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión correspondiente.
2. Elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión, siendo responsable de la custodia de dichos documentos.
3. Registrar el PIP en el aplicativo informático del BI, mediante el Formato N° 07-A (publicado por el SNPMGI). Con el registro de este último culmina la fase de Formulación y Evaluación.
4. Las fichas técnicas y los estudios de preinversión a nivel de Perfil que se elaboren y evalúen en el marco del SNPMGI tienen carácter de Declaración Jurada y su veracidad constituye estricta responsabilidad de la UF.
5. La responsabilidad por la formulación y evaluación de los PIP es siempre de la UF correspondiente. Está prohibido el fraccionamiento y la duplicación de un proyecto de inversión, bajo responsabilidad de la UF que formula y registra la intervención en el BI.
6. La viabilidad de un PIP es requisito previo a la fase de Ejecución.
7. La declaración de viabilidad de un PIP tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el BI. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el BI.
8. La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C (publicado por el SNPMGI).
9. La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el BI, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo.

4.2.1.4. Funciones de la GOTTPP en su rol de UEI de ENAPU S.A

1. Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de PIP, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI.

2. La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.
3. La UEI es responsable de mantener actualizada la información del PIP durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la Directiva 001-2019-EF/63.01, que regula el funcionamiento del SNPMGI.
4. Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A (publicado por el SNPMGI), debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del PIP. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.
5. Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, por el OR de ENAPU S.A. la UEI registra en el BI, mediante el Formato N° 08-A (publicado por el SNPMGI); y Formato N° 08-C (publicado por el SNPMGI), según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados, y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.
6. La UEI, como órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes, es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.
7. La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el BI.
8. Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A (publicado por el SNPMGI) y Formato N° 08-C (publicado por el SNPMGI), según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de PIP.
9. Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a

partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.

10. De modificarse la concepción técnica del PIP o si la UF determina que no subsiste la necesidad de ejecutar las inversiones, corresponde a la UEI realizar el registro del cierre mediante el Formato N° 09 (publicado por el SNPMGI).
11. En el caso de las IOARR, los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de un (01) año contado a partir de su aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.
12. La información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la entidad debe ser registrada mensualmente por la UEI en el Formato N° 12-B (publicado por el SNPMGI), dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente.
13. Durante la fase de Ejecución, el SSI permite hacer seguimiento a la ejecución de las inversiones teniendo en cuenta los registros efectuados en el BI en las fases de PMI y de Formulación y Evaluación.
14. Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo con la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física del nuevo activo, registrando en el BI el documento de sustento mediante el Formato N° 08-A (publicado por el SNPMGI), Formato N° 08-B (publicado por el SNPMGI), o Formato N° 08-C (publicado por el SNPMGI).
15. La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia.
16. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el BI mediante el Formato N° 09 (publicado por el SNPMGI).

4.2.1.5. Funciones de FONAFE

FONAFE realiza el seguimiento de las inversiones de las empresas públicas bajo su ámbito. Para ello, ENAPU S.A. realiza los registros correspondientes en el aplicativo informático del BI habilitado para tal efecto.

5. SUPERVISION Y CONTROL

La supervisión estará a cargo de la Gerencia de Operaciones y Terminales Portuarios, en su calidad de Unidad Formuladora de la Empresa.

El control de la implementación de la directiva estará a cargo de las Gerencias, Oficinas de la Sede Callao, Gerencias y Administración de los Terminales Portuarios de Provincia en lo que les corresponda.

6. VIGENCIA

La presente directiva reemplaza a la Directiva N° 016-2021-ENAPU S.A. /GG y entra en vigencia luego de ser publicada su aprobación por el órgano correspondiente.

7. ANEXOS

ANEXOS Y FORMATOS

DE LA DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01

(están publicados en la página web del Sistema Invierte.pe:

https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100275&lang=es-ES&view=article&id=3070#anexos

Anexo N° 1	Clasificador Institucional del SNPMGI
Anexo N° 2	Clasificador Responsab. Funcional del SNPMGI
Anexo N° 3	Equivalencias Sectores con Clasific.Presup.
Anexo N° 4	Instructivo Elaboración y Registro PMI
Anexo N° 5	Lineam. Modific. cartera Inv. PMI
Anexo N° 6	Plazos fase PMI (Periodo 2025-2027).
Anexo N° 7	Cont. Mín. Estudio PreInv. perfil para PIP.
Anexo N° 10	Criterios determinar clasif. nivel complejidad PIP.
Anexo N° 11	Parámetros de Eval. Social
Anexo N° 12	Cont. Mín. Eval. Ex Post de Inv.

Formato N° 01-A	Registro de la OPMI y su responsable.
Formato N° 01-B	Registro del Órgano encargado de elaborar el PMI de las Empresas Públicas.

Formato N° 02-A	Registro de la UF y su responsable.
Formato N° 03	Registro de la UEI en el BI y su responsable.
Formato N° 04-A	Indicador de Brecha.
Formato N° 04-B	Criterio de Priorización Sectorial.
Formato N° 05-A	Registro de idea de PIP.
Formato N° 05-B	Registro agregado de ideas de IOARR.
Formato N° 06-A	Ficha Técnica General Simplificada.
Formato N° 06-B	Ficha Técnica General para PIP de baja y mediana complejidad.
Formato N° 07-A	Registro de PIP
Formato N° 08-A	Registros en la Fase de Ejecución para PIP.
Formato N° 08-C	Registros en la Fase de Ejecución para IOARR.
Formato N° 09	Registro de Cierre de Inversión.
Formato N° 10	Registro para la Evaluación Ex Post de Inversiones.
Formato N° 11-A	Registro de Información de UP.
Formato N° 11-B	Registro de Información de Activos Estratégicos Esenciales (AE).
Formato N° 12-A	Seguimiento del Cierre de Brechas.
Formato N° 12-B	Seguimiento a la Ejecución de Inversiones.

Callao, 19 de enero de 2024

